Ejecutivo N° 2023-00556

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente, en el que se determine claramente el asunto para el cual se confiere de modo que no pueda confundirse con otros, y en el cual se faculte al profesional del derecho para formular demanda en contra de los acá demandados; téngase en cuenta que el poder debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, allegarse como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nótese que el aportado no cumple alguna de dichas exigencias.
- 2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., el del representante legal de la entidad ejecutante, el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada, e indíquese de manera completa el número de nit de la sociedad ejecutada (num. 2, art. 82 C. G. del P.).
- 3. Apórtese prueba idónea con la que se acredite que la obligación objeto de ejecución en el presente asunto, fue entregada por parte del Grupo Bancolombia a la Unión Temporal SGP y posteriormente mediante cesión a la sociedad Alianza SGP SAS para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, conforme lo indicado en la escritura pública No. 930 de 18 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> <u>de dos mil veinticuatro</u>. a la hora de las 8:00 <u>A.M.</u>

and arabal

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

Ejecutivo N° 2023-00557

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. Manifiéstese por la parte ejecutante bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos-valores base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.
- 2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda, el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad ejecutante, téngase en cuenta que Lenard Antonio Monroy Dubois sólo ostenta la calidad de apoderado general (núm. 2, art. 82 C. G. del P.).
- 3. Adiciónense los hechos 1.1. literal b, y 2.1. literal b de la demanda, en el sentido de indicar el periodo respecto del cual se liquidaron los intereses de plazo allí indicados, así como la tasa de interés aplicada a dichos intereses.
- 4. Acredítese la calidad y facultad de SANDRA AGUDELO respecto de la sociedad INTEGRACION, TECNOLOGIA, REDES Y SOFTWARE S.A.S., para suscribir el pagaré No. 00000659065 en su nombre y representación.
- 5. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).
- 6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto de la dirección electrónica de la persona natural demandada, y apórtense las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. $\underline{021}$ fijado hoy $\underline{\text{diecinueve de febrero}}$ de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

and araby

Ejecutivo N° 2023-00558

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. Corríjase en la parte introductoria de la demanda, el número de identificación de la representante legal de la persona jurídica ejecutante, teniendo en cuenta para ello el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda (núm. 2, art. 82 ib.).
- 2. Adiciónese el hecho quinto de la demanda, en el sentido de indicar el monto y la fecha (día, mes y año) en el que se han efectuado cada uno de los abonos por la parte ejecutada.
- 3. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).
- 4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto de la dirección electrónica de los demandados, y apórtense las evidencias correspondientes.
- 5. Suscríbase la demanda y el escrito de medidas cautelares por quien lo presenta.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. $\underline{021}$ fijado hoy $\underline{\text{diecinueve de febrero}}$ de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

and araby!

Ejecutivo N° 2023-00721

La memorialista del escrito que antecede (fl. 150 archivo 14), deberá estarse a lo resuelto en autos de 7 de diciembre de 2023 y 24 de enero de 2024 (fls. 140, 141 y 147 archivos 10 y 13 cd. 1), téngase en cuenta que este juzgado no es competente para pronunciarse frente a las solicitudes elevadas al interior del presente asunto.

Por Secretaria desde inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 7 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

and araball

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

Amparo de Pobreza N° 2023-00919

Previo a tener en cuenta la excusa presentada por el abogado designado en amparo de pobreza, acredítese la vigencia a la fecha de los procesos que cursan ante los Juzgados Primero y Tercero Civil Municipal de Chía, debiéndose allegar la correspondiente certificación del estado en el que se encuentran los procesos relacionados en su solicitud (fl. 22).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> <u>de dos mil veinticuatro</u>, a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>

and arabat

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

Ejecutivo N° 2023-00671

No se da trámite a la anterior solicitud de renuncia al poder (fl. 34 archivo 11), como quiera que mediante auto de 18 de enero de 2024 se denegó el trámite de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> <u>de dos mil veinticuatro</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

and araby!

Ejecutivo N° 2019-00732

La anterior comunicación procedente de Banco Cooperativo CoopCentral, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

and araby!

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA

Secretaria

Ejecutivo N° 2019-00075

En atención a la solicitud que antecede con sus respectivos anexos (fls. 120 a 194, cd. 1), el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>021</u> fijado hoy <u>diecinueve de febrero</u> <u>de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA Secretaria

in mandaraby!